

José G. García.—Es copia.—El oficial mayor.—José A. Bonilla y España.

RESOLUCION.

Oido el parecer del Consejo de Secretarios de Estado. Y en uso de la prerrogativa que me concede el 18º. inciso del artículo 39 del Pacto fundamental,

HE VENIDO EN RESOLVER Y RESUELVO:

1º. Que se conmute la pena capital impuesta al coronel Tomás M. Botello, por la de reclusion perpetua.

2º. Que se comuniqué esta resolución al Ministro fiscal de la Suprema Corte Marcial, para que surta los efectos consiguientes.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, a los 22 días del mes de Noviembre de 1866, 23º. de la Independencia y 4º. de la Restauracion.—Firmado.—José María Cabral.—Refrendado: El Ministro de Justicia &a.—José G. García.—Es copia conforme:—El oficial mayor,—José A. Bonilla y España.

Núm. 971.—DECRETO del P. de la R. encargando del P. E. al Ministerio.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José María Cabral, Presidente de la República.

Debiendo salir el día de mañana para las Provincias del Cibao donde las atenciones del servicio público exigen mi presencia; Y en uso de lo que previene la Constitucion,

DECRETO:

Art. Unico. Durante mi ausencia de esta Capital el Consejo de Secretarios de Estado presidido por el Ministro del Interior ejercerá el Poder Ejecutivo.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo a los 27 días del mes de Noviembre de 1866, año 23º. de la Independencia y 4º. de la Restauracion.—José María Cabral.
